

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE ACUMULACION DE PROCESOS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita acumulación de procesos. El apoderado allegó certificación de notificación en uno de los procesos Radicado 2022-00157 del Juzgado Tercero Laboral de Popayán y en el proceso 2022-00173 del Juzgado Segundo Laboral del Circuitio. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 034
Popayán, veintitrés (23) de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte actora mediante memorial allegado desde el 15 de mayo de 2023 al Despacho solicitando acumulación al proceso 19001-31-05-001-2022-00154-00 cuya demandante es la señora MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS y la parte demandada corresponde a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS., de los procesos con los siguientes radicados:

19001- 31-05- 003- 2022-00143-00: Demandantes: Aracelli Yalanda Ortega, Felisa Yacumal Ruiz, Yenny Palechor Hoyos, Kelin Paola Solarte, Gloria Stefanny Salazar. Cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán

19001- 31-05- 003- 2022-00157-00: Demandantes: Julián Andrés Valencia Parra, Astrid Ximena López, Maritza Alejandra Montenegro, estos 2 últimos cursan el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, fungiendo como parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE ACUMULACION DE PROCESOS

19001-31-05-002-2022-00173 Demandantes: Diana Esperanza Quiñonez Arévalo y Guido Yace Gutiérrez, adelantado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, fungiendo como parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS.**

Atendiendo a la solicitud de acumulación de procesos solicitada por el apoderado de la parte actora en el presente asunto, procederá este despacho a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 148 del C.G.P. establece en qué casos es procedente la acumulación de procesos declarativos, con excepción de los procesos ejecutivos que al efecto se rigen por lo dispuesto en los artículos 463 y 464 del mismo Estatuto Procesal. Dice la norma:

' Artículo 148. Procedencia de la acumulación en los procesos ' declarativos.

Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:**

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

(...)

La acumulación de demandas y de procesos ejecutivos se regirá por lo dispuesto en los artículos 463 y 464 de este código." (Negritas fuera de texto).

A su turno, el artículo 149 del CGP, establece:

"Competencia.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE ACUMULACION DE PROCESOS

Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos **asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo**, lo cual se **determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda** o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares" (Negritas fuera de texto).

En el presente caso, la petición para acumular al presente proceso **19001-31-05-001-2022-00154-00** cuyo demandante es la señora **MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS** y la parte demandada corresponde a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS.**, los expedientes con los siguientes radicados:

19001- 31-05- 003- 2022-00143-00: Demandantes: Aracelli Yalanda Ortega, Felisa Yacumal Ruiz, Yenny Palechor Hoyos, Kelin Paola Solarte, Gloria Stefanny Salazar.

19001- 31-05- 003- 2022-00157-00: Demandantes: Julián Andrés Valencia Parra, Astrid Jimena López, Maritza Alejandra Montenegro, estos 2 últimos cursan el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, fungiendo como parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS.**

Igualmente ANEXA copia de los autos admisórios de cada despacho, **2022-00173**, cuyos demandantes son: Diana Esperanza Quiñonez Arévalo y Guido Yance Gutiérrez, proceso que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito e Popayán; **se establece que** tienen pretensiones similares que habían podido acumularse en una misma demanda, ya que se trata de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma instancia, confluyen los mismos demandados en virtud de la admisión.

Como para los fines de la acumulación debe tramitarse ante el Juzgado que adelante el proceso más antiguo, se le requirió al apoderado de la parte demandante, mediante auto del 29 de agosto de 2023 que remitiera constancia de la notificación de los procesos 2022-00173; 2022-00143 y 2022-00157.

Se allegó en su oportunidad, constancia del Secretario del juzgado Segundo Laboral del Circuito respecto del proceso 2022-00173 en donde hace constar que el 05 de diciembre de 2022 se notificó a MEDIMÁS y que por

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE ACUMULACION DE PROCESOS

auto del 14/06/2023 se decretó la acumulación al proceso 2022-00154 que cursa ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito.

También allega una constancia del Secretario del juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, con relación a que en el proceso 2022-00157 está notificado MEDIMAS EPS pero no ha sido nombrado curador para que represente a ESIMED S.A. (Archivo 56 el expediente digital).

A pesar que no se allegó constancia de la notificación de los demandados en el proceso 2022-00143, se dará alcance a lo manifestado por el apoderado que solicita la acumulación.

Por lo anterior, éste despacho ordenará la acumulación de los procesos en mención, y asumirá la competencia ya que se trata de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma instancia, confluyen los mismos demandados en virtud de la admisión y las pretensiones formuladas en ambos procesos.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos **19001- 31-05- 003-2022-00143-00:** Demandantes: Aracelli Yalanda Ortega, Felisa Yacumal Ruiz, Yenny Palechor Hoyos, Kelin Paola Solarte, Gloria Stefanny Salazar, **19001-31-05- 003- 2022-00157-00:** Demandantes: Julián Andrés Valencia Parra, Astrid Jimena López, Maritza Alejandra Montenegro, que cursan en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, **19001- 31-05- 003- 2022-00173-00:** Demandantes: Diana Esperanza Quiñonez Arévalo y Guido Yance Gutiérrez que cursaba en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito fungiendo como parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y MEDIMAS EPS.,** para ser tramitados conjuntamente.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, lo decidido y en consecuencia solicitar la remisión de los expedientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE ACUMULACION DE PROCESOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 008** se notifica el auto anterior.

Popayán, **24 de enero de 2024**

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA